



Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 9 de marzo de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.1. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación Chess Menorca para el año 2026 (exp. 3540-2026-000001).

Dada la propuesta del presidente del Consejo Insular de Menorca por acuerdo del Pleno extraordinario, de día 8 de julio de 2023, y en virtud de las atribuciones que le corresponden según el artículo 21.1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la asociación Chess Menorca que se transcribe como anexo.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la asociación Chess Menorca para el año 2026

Partes

Adolfo Vilafranca Florit, presidente del Consejo Insular de Menorca por acuerdo del Pleno extraordinario, de día 8 de julio de 2023, y en virtud de las atribuciones que le corresponden según el artículo 21.1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

David Pons Carreras, en nombre y representación de Chess Menorca, con CIF G05362348 y domicilio social en la calle de Algaiarens, n.º 14, 1.º piso, de Ciutadella de Menorca 07760, por acuerdo fundacional de día 11 de abril de 2021, y en virtud del artículo 19 de los Estatutos de la entidad.

Antecedentes

1. De acuerdo con el artículo 24.1 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma tienen que reconocer la actividad turística como elemento económico estratégico de las Islas Baleares. El fomento y la ordenación de la actividad turística se tienen que llevar a cabo con el objetivo de hacerla compatible con el respecto al medio ambiente, al patrimonio cultural y al territorio, así como con el impulso de políticas generales y sectoriales de fomento y ordenación económica que tengan como finalidad favorecer el crecimiento económico a medio y a largo plazo.



2. En el apartado 3 del artículo 70, también del Estatuto de autonomía, se atribuye la promoción turística, en cuanto que competencia propia, al Consejo Insular de Menorca. En este sentido, el Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística, y de ampliación, adaptación y compleción de las funciones y los servicios en esta materia traspasados al Consejo Insular de Ibiza por el Decreto 45/2015, de 22 de mayo (BOIB n.º 37 de 24 de marzo de 2018).
3. El turismo deportivo ha acontecido una actividad complementaria al ocio vacacional que implica un movimiento sostenible que encaja a la perfección con la declaración Reserva de Biosfera que ostenta Menorca; por esta razón, el producto turístico «Menorca Isla del Deporte» es una apuesta del Consejo Insular de Menorca (CIM) para posicionar la isla a escala nacional e internacional.
4. La asociación sin ánimo de lucro y con fines socioeducativas, Chess Menorca, promueve el ajedrez —juego ancestral estimula la creatividad, la memoria, la concentración y el pensamiento crítico— en el ámbito escolar y extraescolar de la sociedad balear. Además, desde el año 2022, promueve el torneo internacional de ajedrez Open Chess Menorca.
5. En solo cuatro ediciones, la Open Chess Menorca figura entre los cincuenta mejores campeonatos abiertos del mundo, según la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), y es considerado el mejor torneo abierto de ajedrez a criterio del Consejo Superior de Deportes (CSD).
6. En fecha 16 de abril de 2025, Chess Menorca firmó el convenio con el CIM mediante el cual se le concedió un total de 35.000,00 € de apoyo para organizar el torneo internacional de ajedrez Open Chess Menorca 2025. El gasto que sirvió de base de la subvención fue justificada ampliamente y el impacto económico directo otorga a la inversión acometida un rendimiento del 2.733,7 %.
7. La relación de ayudas nominativas del Departamento de Presidencia, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones que forma parte del Presupuesto General CIM 2026, contiene la ayuda por un máximo de 60.000,00 € a Chess Menorca para la organización del torneo internacional de ajedrez Open Chess Menorca 2026.
8. El interés público de este torneo de ajedrez radica en el impacto mediático, nacional e internacional que potencialmente contiene para la promoción turística de Menorca, con la total compatibilidad con el respecto al medio ambiente y al impacto económico directo que supondrá para la economía menorquina.
9. Este expediente se ha iniciado a instancia de Chess Menorca cuando, en fecha 20 de febrero de 2026 (GE/005423/2026) presentó la solicitud de 60.000,00 € de ayuda al CIM para la organización del torneo internacional de ajedrez Open Chess Menorca 2026, con la respectiva memoria, la cual incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por valor de 402.000,00 €. A diferencia del año precedente, en esta ocasión se estrenará una estancia de entrenamiento de élite, un torneo cerrado de maestros y una jornada sobre ajedrez y psicología.
10. Se ha previsto otorgar la ayuda de forma directa para asegurar la concesión, evidentemente, de una forma más eficiente y ágil que mediante una convocatoria pública; no en balde, Chess Menorca es la única entidad que organiza un torneo internacional de ajedrez en la isla de Menorca, circunstancia que desvirtúa cualquier concurrencia.



Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones de colaboración entre el CIM y Chess Menorca porque esta reciba apoyo para la organización del torneo internacional de ajedrez Open Chess Menorca 2026, que tendrá lugar del 7 al 12 de abril de 2026 en los establecimientos hoteleros de Ciutadella: MarSenses Paradise Club y Sagitario Princesa Playa.

La finalidad es promocionar el producto turístico «Menorca Isla del Deporte» a través de un acontecimiento deportivo desestacionalizador y de un elevadísimo impacto mediático, nacional e internacional.

Segundo. Compromís económico de la CIM

1. El Departamento de Presidencia del CIM subvenciona hasta el 14,93 % del presupuesto (402.000,00 €) del Open Chess Menorca 2026. De este modo, la aportación total máxima es de 60.000,00 € a cargo de la partida 1.43200.4890007 del Presupuesto General CIM 2026.
2. A raíz de este compromiso económico que asume el CIM, el desempeño de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, derivados del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, han sido objeto del análisis específico al informe que consta al expediente.
3. Las aportaciones mencionadas son compatibles con la concesión de otras ayudas que, por el mismo concepto, pueda recibir Chess Menorca de otras entidades, sin perjuicio de la obligación que tiene de comunicarlo al CIM. Aun así, la suma de los ingresos generados y de las ayudas recibidas en ningún caso pueden superar el coste de cada una de las competiciones subvencionadas.

Tercero. Justificación y pago de la subvención

1. La subvención se tiene que pagar sobre la correcta justificación establecida y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM.
2. El pago de esta ayuda resta condicionado a la justificación de la actividad subvencionada mediante la aportación, antes del día 30 de septiembre de 2026, de la cuenta justificativa y de los justificantes del gasto según la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa de la Open Chess Menorca 2026 con la valoración sobre el impacto económico y mediático.



- Anexo I. Relación nominativa de los gastos asociados a la actividad subvencionada y detalle de los ingresos: inscripciones, ventas, colaboraciones en especie valoradas (si procede), patrocinios y subvenciones.
 - Relación de facturas con los correspondientes justificantes bancarios de pago; todo escaneado en un único documento, en formato PDF, y manteniendo el mismo orden de la relación nominativa de gastos (anexo I). La partida correspondiente a los premios en metálico se tiene que justificar mediante la relación de transferencias bancarias en que sea perfectamente identificable la persona beneficiaria.
3. Se pueden solicitar los pagos de las justificaciones de los gastos que representen, como mínimo, una suma de 100.000 € (IVA incluido); cada una de estas justificaciones parciales consistirá en la documentación relacionada en el punto anterior, entendiendo que la memoria explicativa se presente solo en la primera de estas.
 4. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el instructor les tiene que pedir que hagan la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.
 5. Serán elegibles y, por lo tanto, subvencionables solo los gastos corrientes que, de forma directa e inequívoca, estén relacionadas con el acontecimiento objeto del convenio.
 6. Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto parcialmente subvencionado, el exceso irá a cargo de la entidad; si se justifica el 50 % o más del presupuesto, se tramitará la parte correspondiente de la cantidad correctamente justificada (14,93 %); aun así, si no se logra el mencionado umbral del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 10 %.

Cuarto. Compromisos por parte de Chess Menorca

1. Antes de la firma de este convenio, Chess Menorca se obliga a firmar el documento siguiente:
 - Anexo II. Declaración responsable que no está sometido a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (TRLSCAIB), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en esta ley.
2. Cuando el importe de cualquier gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor de servicios (15.000 €, IVA excluido), Chess Menorca se obliga a solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar a la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.
3. Chess Menorca autoriza al CIM a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, la Seguridad Social y el CIM; en caso de incumplimiento, no se podrá efectuar el pago de la subvención.
4. Chess Menorca se compromete a:



- Que el emblema corporativo del CIM figure, de forma clara y visible, en toda actividad de publicidad, promoción, comunicación, retransmisión y difusión de la «Open Chess Menorca 2026» que se haga en cualquier formato y medio o apoyo que se considere oportuno.
- Ceder al CIM un banco de imágenes y videos (como mínimo, 10 imágenes HD y 300 ppp y 4 cortes de video HD) de la competición. Este material audiovisual vendrá libre de derechos, o con los estrictamente necesarios, para que pueda servir con fines de promoción turística.
- Dejar constancia de la ayuda recibida en los libros contables, según la normativa mercantil y fiscal aplicables, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos a los efectos de comprobación y control.
- Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el CIM, que puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Comunicar al CIM la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del CIM para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto que es objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Quinto. Instrucción del expediente

Se nombra el técnico de gestión adscrito al Departamento de Presidencia Gabriel Subirats Pons instructor de este expediente.

Sexto. Vigencia

1. Este convenio es efectivo desde el día en que se firma y tiene vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones que se establecen, aunque no más allá del 31 de enero de 2027.
2. No se prevé, en ningún caso, la posibilidad de prorrogarlo.

Séptimo. Régimen de modificación

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.



Octavo. Rescisión

El convenio se rescindirá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tiene que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso, se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Noveno. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la subvención: las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se registrarán por el artículo 44 del TRLSCAIB.

Previamente, el instructor tiene que valorar el grado de incumplimiento y si se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y tiene que proponer el reintegro de la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza de la falta, de todo esto será notificada la empresa.

2. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, esta se revisará previamente en los términos establecidos en el artículo 25 del TRLSCAIB.

3. En el supuesto de que Chess Menorca no justifique en plazo el importe de la concesión otorgada, se aminorará la subvención correctamente justificada con un 1 % por cada día de retraso.

4. Si Chess Menorca no utiliza, de forma clara y visible, el emblema corporativo del CIM en toda actividad de publicidad, promoción, comunicación, retransmisión y difusión de la «Open Chess Menorca 2026», se aminorará en un 10 % el importe de la subvención correctamente justificada.

5. Si Chess Menorca no libra al CIM el material audiovisual estipulado, se aminorará en un 10 % el importe de la subvención correctamente justificada.

6. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de constreñimiento.

7. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.



Décimo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas

En caso de infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia, por acciones u omisiones de la entidad beneficiaria, será de aplicación lo establecido en el título V del TRLSCAIB.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con lo establecido en el arte. 69 de la Ley 4/2022, de 8 de junio, de consejos insulares.

Undécimo. Liquidación

El incumplimiento y la resolución del convenio da lugar a su liquidación, a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los cuales deriven compromisos financieros, como es el caso, las obligaciones y los compromisos se entienden satisfechos cuando su objeto se haya realizado en los términos y goce de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

1. Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que esta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquella tiene que reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si una vez transcurrida el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes contador de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

2. Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tienen que abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

Sin embargo, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio, hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, si no hay, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la LRJSP, pueden acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

1. Para seguir, vigilar y controlar este convenio, y resolver posibles conflictos, cada parte designará un representante.



2. Cuando las controversias no se resuelvan de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al conocimiento y decisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Normativa aplicable

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

2. En todo aquello no previsto expresamente en el mismo rigen las disposiciones que sean aplicables al CIM en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

— Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

— Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

— Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

En prueba de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y la fecha que se indica en cada una de las rúbricas electrónicas.